



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2012-MPP/A

Paita, 23 de enero del 2012

Dado en el Palacio Municipal y Despacho de Alcaldía.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA.

En uso de sus atribuciones que por Ley son propias de su investidura y;

VISTO:

La necesidad de delegación de facultades a Gerencia Municipal para agilizar los procedimientos, la correcta y eficiente administración municipal por ser de interés del vecindario, y;

CONSIDERANDO:

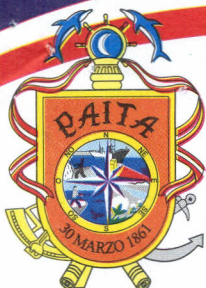
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta nueva gestión edil es agilizar los Procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de los servicios públicos, cambiando la imagen hacia la institución, es necesario el otorgamiento de delegación de facultades con expresa e inequívoca mención las facultades resolutorias a Gerencia Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía.

Que, el literal 20 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en los artículo 78° y siguientes de la precitada norma; Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la delegación de facultades con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño eficiente y eficaz de la Municipalidad Provincial de Paita.



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo

Trabajando por
PAITA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las facultades administrativas y resolutivas señaladas precedentemente, quedan establecidas de la siguiente manera:

1. Serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal:

- 1.1 Reconocimiento de Juntas Vecinales y sus directivas
- 1.2 Aprobación de integrantes de Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, Apertura de procesos, Imposición de sanciones.
- 1.3 Imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales del ámbito de su competencia, y las reclamaciones que contra ellas se formulen en primera instancia.
- 1.4 Otorgamiento de Certificado aprobado de la Inspección técnica Básica.
- 1.5 Dejar sin efecto los actos administrativos y de administración que se hayan emitido sin cumplir los procedimientos, en primera instancia.
- 1.6 Aprobar las bases administrativas en los procesos de selección para la adquisición de bienes de servicios, y las contrataciones de obras.
- 1.7 Aprobar expedientes técnicos.
- 1.8 Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales vigentes le corresponda.

2. Serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de Administración Tributaria.

- 2.1 Devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos.
- 2.2 Compensación y/o consolidación de deudas tributarias.
- 2.3 Anulación de autorización de apertura de establecimientos comerciales.
- 2.4 Autorización de espectáculos públicos no deportivos.
- 2.5 Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y municipales vigentes le corresponda.

3. Será resueltas mediante Resolución de Gerencia en materia de Desarrollo Urbano y Rural.

- 3.1 Aprobación de expedientes de habilitación urbana.
- 3.2 Aprobación para la sub división sin cambio de uso de terrenos urbanos.
- 3.3 Designación de Supervisores de obra a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- 3.4 Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le corresponda.

4.- Serán resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de Administración:

- 4.1 Alquiler de maquinaria y equipo, previa coordinación con la Gerencia de Servicios a la Comunidad.
- 4.2 Alquiler del Auditorio Municipal, previa coordinación con la Subgerencia de Imagen Institucional.
- 4.3 Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le corresponda.

5.- Son resueltas mediante Resolución de Gerencia Municipal en materia de Recursos Humanos

- 5.1 Aprobación y suscripción de contratos previo visto del titular del pliego.
- 5.2 Autorización de licencias al personal
- 5.3 Otorgamiento de permisos por lactancia.
- 5.4 Aprobación y Modificación del Rol Vacacional.
- 5.5 Reconocimiento y pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 5.6 Otorgamiento de pensión.
- 5.7 Reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones truncas).
- 5.8 Reconocimiento y pago de compensación por tiempo de servicios.



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



- 5.9 Reconocimiento y pago de remuneración transitoria por homologación.
- 5.10 Reconocimiento y pago de compensación pendiente de pago (créditos devengados) de ejercicios anteriores, sobre remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones.
- 5.11 Reconocimiento y pagos de beneficios sociales a obreros.
- 5.12 Otros asuntos que con arreglo a las disposiciones legales y/o municipales vigentes, le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que las Resoluciones que se emitan en aplicación del presente Decreto, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los hechos y fundamentos de derecho que la sustentan.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Resoluciones que sean emitidas por la respectiva Instancia administrativa, serán dictadas bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que los visen y suscriban, copia de ellos serán remitidas a Despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en forma obligatoria la Gerencia Municipal utilizará, en las Resoluciones y demás documentos que expida, el membrete, el logotipo o sellos que emplean, el término "Municipalidad Provincial de Paita".

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER que los Recursos Impugnatorios contra las Resoluciones emitidas en primera instancia serán resueltas en última instancia administrativa mediante acto Resolutivo por el Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Lo estipulado en el artículo segundo del presente Decreto será motivo de evaluación permanente y de las adecuaciones y correcciones respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCOMENDAR a Gerencia Municipal el cumplimiento estricto del contenido de la misma y disponer la transcripción de la misma a los órganos estructurados de la Municipalidad con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la localidad, asimismo, la difusión en los carteles municipales en lugares visibles, y en los portales electrónicos de la institución, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE

